



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-380
viernes, 19 de junio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-294 del 15 de mayo de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para el día 22 de mayo de la presente anualidad, para llevar a cabo audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80116-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO, se adelanta en contra del señor CARLOS MARIO AYALA AYALA.
2. Que a través del oficio No. 0859 del 16 de junio de 2015, recibido en esta corporación el 18 del mismo mes y año, la citada funcionaria, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Supía, Caldas, a fin de llevar a cabo la audiencia pública de juicio oral, a realizarse el 7 de julio de la presente anualidad.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio de la doctora MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para el día 7 de julio de la presente anualidad, a partir de las 8:30 a.m., para llevar a cabo audiencia pública de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80116-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO, se adelanta en contra del señor CARLOS MARIO AYALA AYALA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-380 del 19 de junio de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marmato y Supía, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-380 del 19 de junio de 2015 , de la que he recibido un ejemplar.

MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH